



A PARTICIPAR SE APRENDE

PARTICIPANDO

#AbrilConLaNiñez

Conoce, vive y defiende los derechos de la niñez



PREGUNTAS CLAVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

PREGUNTAS CLAVE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A continuación, se presentan una serie de interrogantes clave recopilados por la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar durante el primer trimestre de la vigencia, en respuesta a las dudas e inquietudes manifestadas por las entidades territoriales sobre la implementación de los presupuestos participativos como mecanismo de financiación para las iniciativas formuladas por niñas, niños y adolescentes en los distintos territorios.

1. En ese marco de esa participación ciudadana ¿Cómo participan los niños, niñas y adolescentes en Colombia?

Una de las formas de participar la niñez en Colombia es a través de lo establecido en el Decreto 936 de 2013, con la conformación de las mesas de participación de niños, niñas y adolescentes que deben consolidarse en las entidades territorial. Adicionalmente, el ICBF cuenta con la **Estrategia Juntos por la Niñez** que es una alianza entre los agentes del SNBF del nivel nacional, las organizaciones de la sociedad civil y la cooperación internacional para: i) En un primer momento lograr la inclusión de las prioridades de la niñez, la adolescencia y las familias en planes de desarrollo territorial 2024-2027, allí hubo una participación de 30.000 niños que le dijeron a sus alcaldes y gobernadores lo que necesitan en sus territorios, con qué sueñan; y a partir de ese ejercicio ii) contamos con 4.234 iniciativas que estamos midiendo y haciendo

articulaciones para su desarrollo, y 393 que hoy podemos decir que están cumplidas. De las 4.234, es importante mencionar que hay 3.647 incluidas en los planes de desarrollo territorial.

- 2. Los presupuestos participativos son una herramienta que le permite a la ciudadanía decidir cómo se invierte una parte del presupuesto público, lo que fomenta la transparencia, la democracia, la corresponsabilidad en la gestión de recursos y la gobernanza. En esa línea, si un territorio está interesado ¿Qué leyes o normas regulan el presupuesto participativo en el departamento o municipio?**

En Colombia, el presupuesto participativo no está regulado por una única ley específica, sino que se enmarca dentro de un conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que establecen los principios de participación ciudadana, planeación democrática y control social. Estos son los principales referentes normativos que permiten y respaldan la implementación de presupuestos participativos a nivel departamental o municipal:

Constitución Política de Colombia (1991):

- Artículo 1: Reconoce la participación como uno de los principios fundamentales del Estado.
- Artículo 2: Establece como fin esencial del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.
- Artículo 40: Garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

- Artículo 270: Reconoce el control ciudadano sobre la gestión pública como mecanismo para asegurar la transparencia.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo):

- Establece que la planeación debe ser participativa en todas las entidades territoriales.
- Dispone que las autoridades deben promover la participación de la ciudadanía en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo.
- Fundamenta la articulación entre planeación y presupuesto.

Ley 1757 de 2015 (Ley de Participación Ciudadana):

- Establece el presupuesto participativo como un mecanismo de participación incidente.
- Define que las entidades territoriales pueden asignar una proporción de su presupuesto para que sea decidido de forma participativa.
- Establece que la reglamentación de este proceso corresponde a las autoridades locales, mediante normas propias (por ejemplo, acuerdos del concejo o decretos del alcalde).

Ley 136 de 1994 (Organización de los municipios):

- Establece que los concejos municipales tienen la función de dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio público, lo que incluye aspectos presupuestales.

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto):

- Regula la estructura y funcionamiento del presupuesto público, incluyendo la posibilidad de realizar adiciones, traslados y modificaciones, lo cual es relevante para implementar presupuestos participativos.

Normativa local (acuerdos y decretos):

- Los concejos municipales y asambleas departamentales pueden expedir acuerdos que institucionalicen el presupuesto participativo en el territorio, definiendo montos, metodologías y responsables.
- Los alcaldes y gobernadores pueden reglamentar mediante decretos la forma en que se llevará a cabo el proceso participativo, garantizando enfoque diferencial, mecanismos de votación, seguimiento, etc.

Además de lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en su capítulo crece la generación para la vida y la paz, niñas, niños adolescentes protegidos, amados y con oportunidades menciona “En la agenda de niñez y en las mesas de participación se creará un mecanismo de presupuestos participativos, además se impulsarán sus iniciativas como gestores de la protección y desarrollo del ambiente” (PND, Pág. 245).

En términos de normativa local, las entidades territoriales pueden emitir Acuerdos del Concejo municipal o de la Asamblea Departamental, así como decretos del alcalde/gobernador.

3. ¿Qué profesionales serían los idóneos, para liderar el proceso dentro del territorio?

Se recomienda un equipo interdisciplinario que combine experiencia en proyectos, participación ciudadana, trabajo comunitario y enfoque de derechos de infancia. Idealmente, debe incluir profesionales como: trabajadores/as sociales, psicólogos/as con experiencia en infancia, pedagogos/as, gestores/as comunitarios, y funcionarios/as de las secretarías de Gobierno, Planeación, Educación o Desarrollo Social con formación en enfoque diferencial y derechos de los niños, niñas y adolescentes, para adelantar un concreto diagnóstico participativo, apoyar la formulación de propuestas, adaptar metodologías de participación para NNA con el apoyo del ICBF, y realizar la ejecución y seguimiento.

4. ¿Cómo se priorizan y seleccionan los proyectos que se presentan a presupuestos participativos y quién lo hace?

Los proyectos se priorizan generalmente a través de mecanismos participativos como votaciones comunitarias, encuentros ciudadanos o mesas temáticas. El proceso puede variar por territorio, pero debe ser público, inclusivo y transparente. En el caso de participación de niñas, niños y adolescentes se requieren metodologías lúdicas y adaptadas que permitan la expresión libre y la deliberación de sus intereses. La priorización puede estar a cargo de comités técnicos o comunitarios, pero debe garantizarse la representación efectiva de niñas, niños y adolescentes.

5. ¿Qué mecanismos específicos se deben implementar para garantizar una participación efectiva y representativa de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de toma de decisiones del presupuesto participativo?

Los presupuestos participativos orientados al cumplimiento de iniciativas propuestas por niños, niñas y adolescentes requieren de:

- Espacios diferenciados de participación y juegos de simulación de presupuesto participativo.
- Facilitadores formados en metodologías participativas con enfoque de derechos.
- Material pedagógico adaptado: cuentos, juegos, pictogramas.
- Acompañamiento familiar y escolar para la movilización.
- Garantías de accesibilidad física, cultural y cognitiva.
- Aplicación del principio de interés superior del niño, niña y adolescente y su derecho a ser escuchado.

6. ¿Cómo se asegura la inclusión de todos los sectores de la población, incluyendo aquellos históricamente marginados (Víctimas, personas con discapacidad, población étnica, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGTBQ+)?

Se deben implementar acciones afirmativas como:

- Identificación y caracterización de sectores históricamente marginados.
- Convocatorias dirigidas y accesibles.
- Ajustes razonables (para personas con discapacidad), traducción intercultural, horarios flexibles, entre otros.
- Acompañamiento por líderes/as comunitarios o figuras de confianza.

- Participación diferenciada y metodologías adecuadas para cada grupo.
- Registro y seguimiento de la participación por enfoque poblacional.

7. ¿Es posible integrar a la Mesa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes a proyectos que ya han sido seleccionados para ejecutar a través de los presupuestos participativos y que los beneficia de manera directa?

Sí, es posible. Aunque los proyectos ya estén seleccionados, la Mesa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes, puede integrarse en la fase de seguimiento, evaluación o incluso en la etapa de ejecución, garantizando así su inclusión activa. Esta participación debe ser adaptada con metodologías apropiadas para niñas, niños y adolescentes y puede fortalecer la legitimidad, pertinencia y transparencia de los proyectos que les benefician directamente.

8. ¿Es posible gestionar e incluir presupuestos participativos para la niñez en este momento, aun si esto no se incluyó en la formulación de los PDT?

Sí, es posible gestionar e incluir una estrategia de presupuestos participativos con niñas, niños y adolescentes aun si no fue incluida expresamente en el Plan de Desarrollo Territorial (PDT), siempre que se cumpla con ciertos requisitos técnicos, administrativos y normativos.

Aunque lo ideal es que esta estrategia esté contemplada desde la formulación del PDT y del Plan Plurianual de Inversiones (PPI), las entidades territoriales cuentan con varios mecanismos legales y de gestión para

implementar procesos de participación y asignación de recursos durante el periodo de gobierno. Entre ellos se destacan:

Modificación del Plan Indicativo o el POAI: Se pueden hacer ajustes a estos instrumentos para incorporar proyectos o estrategias de participación infantil, siempre que haya coherencia con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Territorial. Esto permite incluir actividades específicas de presupuestos participativos en los planes operativos y en los cronogramas institucionales.

Reasignación presupuestal vía adición o traslado: Es viable realizar modificaciones presupuestales, como traslados entre rubros o adiciones, para asignar recursos a procesos participativos. Esto debe hacerse siguiendo los procedimientos previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y con aprobación del Concejo Municipal si aplica.

Expedición de un decreto local: Es posible que el alcalde o alcaldesa expida un decreto reglamentario para establecer y formalizar la implementación de los presupuestos participativos, especialmente si se trata de una estrategia piloto, de movilización comunitaria o de innovación pública. Este decreto puede: Definir objetivos, responsables, etapas y criterios del proceso.

- Establecer los actores involucrados, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.
- Señalar el monto o porcentaje del presupuesto destinado.
- Crear un comité técnico o intersectorial de apoyo.

- Establecer las metodologías participativas, diferenciadas y pedagógicas.

Este decreto debe tener soporte técnico y jurídico, y estar articulado con los instrumentos de planificación y de ejecución presupuestal. Si bien no puede contradecir el Plan de Desarrollo Territorial ni crear nuevas competencias, puede fortalecer el principio de participación consagrado en la Constitución y en la Ley 1757 de 2015.

Implementación a través de convenios o cooperación: También puede desarrollarse una estrategia de presupuestos participativos con niñas, niños y adolescentes mediante convenios con instituciones educativas, organizaciones sociales o entidades de cooperación, que permitan ejecutar acciones con recursos complementarios o asistencia técnica.

9. ¿Cuál es el monto mínimo de recursos que puede adjudicarse a un presupuesto participativo, qué experiencias hay con montos pequeños?

No existe un monto mínimo establecido por norma nacional, pero se recomienda que el valor asignado sea proporcional a la capacidad fiscal del municipio y significativo para que tenga impacto. Hay experiencias en municipios pequeños con montos desde \$10 a \$100 millones, con resultados positivos en infraestructura educativa, dotación cultural o proyectos de convivencia. Lo importante es que el proceso tenga legitimidad, calidad técnica y acompañamiento para asegurar su implementación efectiva.

10. ¿Qué alternativas existen para un municipio de categoría seis para obtener recursos propios adicionales para realizar presupuestos participativos?

Un municipio de categoría seis puede revisar algunas alternativas como:

- Uso eficiente del recaudo propio (impuesto predial, industria y comercio).
- Presentación de proyectos ante cooperantes, ONG o cooperación internacional.
- Convenios con entidades privadas o universidades.
- Participación en convocatorias departamentales o nacionales para cofinanciación.
- Asignación específica desde el Fondo de Participación Ciudadana u otros instrumentos del estatuto tributario local.

11. Si hay saldos en la ejecución presupuestal de programas relacionados con iniciativas con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ¿Es posible utilizarlos para la financiación de iniciativas, o solo puede ser con recursos propios?

Sí, es posible. Aunque los recursos del SGP están reglamentados, si existe coherencia con los fines del sector (por ejemplo, educación, inclusión social, infancia), y si la iniciativa se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo, los saldos pueden redireccionarse con base en normas presupuestales vigentes. Esto requiere trámite administrativo ante Hacienda y Planeación y debe contar con justificación técnica y jurídica.

12. Si la partida presupuestal asignada y discutida con las niñas, niños y adolescentes dentro de la estrategia de presupuestos participativos requiere un ajuste ¿Se debe concertar nuevamente con ellas y ellos?

Sí, debería concertarse nuevamente. El principio de participación implica que cualquier modificación relevante, especialmente de recursos asignados, debe ser socializada y validada con las niñas, niños y adolescentes participantes. Esta nueva concertación debe respetar el enfoque pedagógico, lúdico y adaptado que hizo posible su participación inicial.

13. ¿Cómo se asegura el municipio de que los recursos asignados a los presupuestos participativos sean gestionados de manera transparente y adecuada, garantizando la inclusión activa de los niños, niñas y adolescentes en el proceso de toma de decisiones y la ejecución de los proyectos?

El municipio debe garantizar mecanismos de veeduría ciudadana y control social, informes públicos periódicos, auditorías sociales y rendición de cuentas en formatos accesibles para niñas, niños y adolescentes. La participación no se limita a la priorización: debe extenderse a la ejecución, seguimiento y evaluación, con acompañamiento técnico y comunitario. Además, la transparencia se fortalece mediante el uso de plataformas digitales, documentos y/o canales de difusión escolar o asambleas comunitarias con niñas, niños y adolescentes.

14. ¿Cómo se informará a la ciudadanía sobre el estado de los proyectos y la ejecución del presupuesto?

La información puede difundirse a través de:

- Reuniones comunitarias y rendiciones de cuentas presenciales.
- Boletines o cartillas ilustradas.
- Redes sociales y emisoras comunitarias.
- Actividades en instituciones educativas.
- Aplicativos digitales de seguimiento al presupuesto.
- Participación en los Comités de Seguimiento al Plan de Desarrollo.

15. ¿Qué otros mecanismos de control se pueden implementar para prevenir la corrupción y el mal uso de los recursos en los municipios?

Se pueden fortalecer mecanismos como:

- Veedurías ciudadanas.
- Auditorías internas y externas.
- Reportes periódicos a la ciudadanía y a la máxima autoridad administrativa del municipio o ente territorial.
- Publicación del uso de recursos en medios accesibles.
- Herramientas tecnológicas para trazabilidad del gasto.
- Formación en cultura de la legalidad y control social para niñas, niños y adolescentes.

16. ¿Cómo se mide el impacto de los proyectos a desarrollar a través de los presupuestos participativos?

Es importante en el proceso de presupuestos participativos, tener un componente de evaluación que permita medir el impacto a través de indicadores de resultado, mediciones de cobertura y satisfacción definidos desde la formulación del proyecto, entre otros.

Es clave incluir herramientas cualitativas (entrevistas, dibujos, juegos de evaluación) para recoger las percepciones de las niñas, niños y adolescentes. También deben generarse reportes de avances, evaluaciones de ejecución y encuestas a los beneficiarios. La participación infantil en la evaluación debe ser parte del enfoque de derechos.

17. ¿Cuáles son las metodologías, formatos, vigencias y procesos para gestionar y adelantar los presupuestos participativos por parte de las entidades territoriales?

La implementación de presupuestos participativos con enfoque de niñez comprende una metodología de siete fases principalmente: i) Preparación y análisis territorial; ii) El Proceso Formativo y acompañamiento técnico para niñas, niños y adolescentes; iii) La evaluación técnica de las propuestas; iv) La priorización de las iniciativas; v) Selección y formalización de las propuestas ganadoras; vi) La ejecución de los proyectos seleccionados; y vii) La evaluación y rendición pública de cuentas.

También existen unos formatos similares a otros procesos de participación entre los que hay fichas de proyectos simplificadas, actas de concertación

y priorización, y documentos adaptados para niñas, niños y adolescentes (lenguaje claro, gráficos, pictogramas).

En relación con las vigencias, los presupuestos participativos general son proyectos que deben darse en la anualidad, alineados con el presupuesto fiscal.

18. ¿Cuáles son las fuentes de financiación y mecanismos de ejecución en el marco de los presupuestos participativos?

Para que los proyectos priorizados por la comunidad puedan ser ejecutados por las entidades territoriales, es necesario conocer las fuentes de financiación disponibles y los mecanismos institucionales para su incorporación y ejecución dentro del ciclo presupuestal. A continuación, se detallan las principales fuentes de financiación de las entidades territoriales y los requisitos técnicos y normativos para el uso del Sistema General de Participaciones (SGP) como fuente clave en el marco de los presupuestos participativos.

Fuentes de financiación para presupuestos participativos.

- **Sistema General de Participaciones (SGP)**

El SGP constituye la principal fuente de financiación del gasto público social en educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y propósito general. Las inversiones deben ajustarse a las competencias sectoriales y a la normatividad vigente. Su uso en presupuestos participativos es viable si las iniciativas ciudadanas cumplen con los requisitos técnicos y sectoriales establecidos por la Ley 715 de 2001.

Requisitos para el uso del SGP en presupuestos participativos

Los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos para ser financiados con recursos del SGP:

- Pertinencia sectorial conforme a las líneas definidas por la Ley 715 de 2001.
- Articulación con el Plan de Desarrollo Territorial y el POAI.
- Viabilidad técnica (formulación, diagnóstico, cronograma, costos, metas).
- Viabilidad jurídica conforme a los lineamientos sectoriales.
- Disponibilidad y registro presupuestal (CDP y RP).
- Registro en sistemas de información (BPIN, sectoriales).
- Evidencia de participación ciudadana incidente (actas, criterios de selección, veedurías).

- **Recursos propios**

Incluyen impuestos municipales (predial, industria y comercio, vehículos), tasas, contribuciones, multas y rendimientos financieros. Son de libre disposición y permiten una mayor flexibilidad para responder a las prioridades definidas en ejercicios participativos, siempre que se encuentren incorporados en el presupuesto y POAI.

- Sistema General de Regalías (SGR)

Las regalías pueden financiar proyectos priorizados en presupuestos participativos si se ajustan a las reglas del SGR y se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos (BPIN). La Ley 2056 de 2020 establece lineamientos sobre los fondos disponibles, criterios de viabilidad y presentación de proyectos.

- Recursos de cooperación nacional e internacional.

Las Agencias de cooperación, organismos multilaterales y ONG pueden apoyar técnica o financieramente la ejecución de proyectos comunitarios. Aunque no son recursos permanentes, pueden complementar otras fuentes para implementar iniciativas priorizadas por niñas, niños, adolescentes y otros sectores sociales.

Fuente de financiación	Origen de los recursos	Condiciones de uso	Observaciones para presupuestos participativos
Sistema General de Participaciones (SGP)	Transferencias nacionales con destinación específica	Uso restringido a sectores como educación, salud, agua potable y propósito general, según Ley 715 de 2001.	Viable si las iniciativas están alineadas con el sector, incluidas en el POAI y cumplen requisitos técnicos.
Recursos propios	Ingresos tributarios y no tributarios locales	Libre disposición conforme a autonomía territorial y planificación local.	Recomendado para proyectos definidos por la ciudadanía; alta flexibilidad para incorporarlos.
Sistema General de Regalías (SGR)	Ingresos por explotación de recursos naturales	Requiere inscripción en BPIN, formulación técnica y viabilidad según lineamientos del DNP y Ley 2056 de 2020.	Permite financiar proyectos comunitarios si cumplen requisitos técnicos y de elegibilidad.

Recursos de cooperación nacional e internacional	de	Aportes de organismos multilaterales, cooperación bilateral y ONG	de	Condicional a la disponibilidad y al alineamiento con los objetivos de los donantes.	Puede complementar la financiación de proyectos priorizados o apoyar metodologías participativas.
--	----	---	----	--	---

Cuadro: Elaboración propia.